	E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR			
	Tipo de documento:	FORMATO	Código	TH-CN-FTO-10
	Proceso:	CONTRATACIÓN	Fecha de Elaboración	31- 01 -2024
	Nombre del documento:	MINUTA CONTRACTUAL	Vigencia hasta	01- 02-2027

CONTRATO No.	CPS 353 - 2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	SOLUCIONES E INVERSIONES LÓPEZ S.A.S
IDENTIFICACIÓN	Nit. 901510676 – 5
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS Y VACUNACIÓN DE ACUERDO AL PLAN DE MANTENIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA VIGENCIA 2026 Y AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3100/2019
VALOR:	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL UN PESO PESOS ($129.434.001.00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
FECHA:	19 AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber, la **Dra. DERLY LISETH MURCIA GUANA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.184.629 expedida en Bogotá, D.C. en su condición de Representante Legal y Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR.**, según Decreto de Nombramiento No. 0020 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 062 del 02 de abril de 2024 con efectos fiscales a partir del 02 de abril de 2024, La Empresa Social del Estado, identificada con el NIT. 860.024.030-5 quien en adelante se denominará EL **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **SOLUCIONES E INVERSIONES LÒPEZ SAS.** Identificada con **Nit. 901510676-5** Representante Legal **WALTER ANIBAL MARTINEZ RINCON** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.279.141 expedida en Villeta Cundinamarca y quién en adelante se denominará y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscribimos el presente CONTRATO DE PRESTACCIÒN DE SERVICIO, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Acorde con el artículo 48 de la misma Constitución, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley. **2)** La Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. **3)** A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad". **4)** Adicionalmente, destáquese que el artículo 13

de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **5)** En el marco del Plan de Mantenimiento Institucional correspondiente a la vigencia 2026, la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar contempla la ejecución de diferentes actividades destinadas a conservar y mejorar las condiciones físicas de las áreas donde se desarrollan los servicios de salud. Para su adecuada ejecución se requiere disponer de recurso humano con conocimientos técnicos en mantenimiento de infraestructura hospitalaria, toda vez que las intervenciones deben responder a las condiciones particulares de cada servicio y a los requerimientos establecidos para garantizar ambientes seguros y funcionales. **6)** En particular, los servicios de Vacunación y Urgencias requieren especial atención debido a la naturaleza de las actividades que allí se desarrollan. En el área de Vacunación es indispensable conservar espacios que permitan mantener condiciones adecuadas de asepsia, limpieza y desinfección, así como una distribución y circulación que favorezcan el flujo unidireccional y reduzcan el riesgo de contaminación cruzada. Por esta razón, cualquier deterioro en superficies, muros, pisos, cielos rasos, puertas, redes o demás elementos locativos debe ser atendido oportunamente, evitando que las condiciones físicas del ambiente interfieran con la adecuada prestación del servicio. **7)** De igual manera, el servicio de Urgencias demanda una infraestructura permanentemente funcional, segura y disponible, teniendo en cuenta el carácter continuo de la atención y la necesidad de responder de manera inmediata a las condiciones de salud de los usuarios. Las actividades de mantenimiento deben orientarse a conservar los diferentes ambientes en condiciones apropiadas de seguridad, higiene, funcionalidad y circulación, permitiendo que las labores asistenciales se desarrollen sin que las deficiencias locativas representen riesgos para pacientes, acompañantes o personal de la institución. **8)** En consecuencia, resulta necesario contar con personal técnico que permita atender de manera preventiva y correctiva las necesidades identificadas en estos servicios, mediante intervenciones oportunas sobre los elementos que conforman la infraestructura física. Con ello se busca preservar las condiciones de asepsia, limpieza, desinfección, circulación y funcionalidad requeridas para Vacunación, así como garantizar la disponibilidad y seguridad de los ambientes destinados a Urgencias, contribuyendo al cumplimiento de las condiciones de infraestructura aplicables a los prestadores de servicios de salud y a la prestación continua, segura y de calidad de los servicios a la población. **9)** En este contexto, es conveniente y oportuno que se celebre un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS Y VACUNACIÓN, para garantizar la prestación del servicio a los usuarios **10)** Que el titular de la necesidad evaluó la propuesta técnica y económica presentada por SOLUCIONES E INVERSIONES LÓPEZ S.A.S para el desarrollo del objeto contractual y la misma se ajusta a los requerimientos establecidos por el Hospital. **13)** Que existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificación expedida por el área de presupuesto para la realización del presente contrato. **14)** Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS Y VACUNACIÓN DE ACUERDO AL PLAN DE MANTENIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA VIGENCIA 2026 Y AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3100/2019

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y valores de conformidad con la propuesta aceptada por el Hospital, los servicios a prestar son:

UBICACIÓN	ITEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
CONSULTORIO URGENCIAS	18,14	ESTUCO	M2	18.9	$ 14,420	$ 272,538
CONSULTORIO URGENCIAS	***	LÁMPARA 60X60 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UNI	4	$ 189,450	$ 757,800
CONSULTORIO URGENCIAS	18,26	PINTURA EPÓXICA	M2	72.3	$ 24,673	$ 1,783,858
SALA IRA	9,14	HOJA PUERTA ENTABLERADA MADECOR 0.76-1.0 M	UNI	1	$ 723,859	$ 723,859
SALA IRA	18,14	ESTUCO	M2	21.9	$ 14,420	$ 315,798
SALA IRA	***	LÁMPARA 60X60 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UNI	4	$ 189,450	$ 757,800
SALA IRA	17,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UNI	1	$ 280,349	$ 280,349
SALA IRA	18,26	PINTURA EPÓXICA	M2	71.8	$ 24,673	$ 1,771,521
SALA	18,14	ESTUCO	M2	19.7	$ 14,420	$ 284,074
SALA	18,26	PINTURA EPÓXICA	M2	76.8	$ 24,673	$ 1,894,886
SALA	9,14	HOJA PUERTA ENTABLERADA MADECOR 0.76-1.0 M	UNI	2	$ 723,859	$ 1,447,718
SALA	***	LÁMPARA 60X60 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UNI	4	$ 189,450	$ 757,800
CONSULTORIO TRIAGE	18,14	ESTUCO	M2	27.5	$ 14,420	$ 396,550
CONSULTORIO TRIAGE	18,26	PINTURA EPÓXICA	M2	95.6	$ 24,673	$ 2,358,739
CONSULTORIO TRIAGE	9,14	HOJA PUERTA ENTABLERADA MADECOR 0.76-1.0 M	UNI	2	$ 723,859	$ 1,447,718
CONSULTORIO TRIAGE	***	LÁMPARA 60X60 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UNI	4	$ 189,450	$ 757,800
URGENCIAS SALA DE ESPERA, PASILLOS Y SALA DE CURACIONES	18,14	ESTUCO	M2	184.5	$ 14,420	$ 2,660,490
URGENCIAS SALA DE ESPERA, PASILLOS Y SALA DE CURACIONES	18,26	PINTURA EPÓXICA	M2	617.4	$ 24,673	$ 15,233,110
URGENCIAS SALA DE ESPERA, PASILLOS Y SALA DE CURACIONES	9,14	HOJA PUERTA ENTABLERADA MADECOR 0.76-1.0 M	UNI	12	$ 723,859	$ 8,686,308
URGENCIAS SALA DE ESPERA, PASILLOS Y SALA DE CURACIONES	***	LÁMPARA 60X60 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UNI	8	$ 189,450	$ 1,515,600
URGENCIAS SALA DE ESPERA, PASILLOS Y SALA DE CURACIONES	12,21	LÁMPARA 2X32 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UNI	32	$ 109,315	$ 3,498,080

URGENCIAS SALA DE ESPERA, PASILLOS Y SALA DE CURACIONES	9,24	ESPEJO BISELADO INCOLORO 4 MM	M2	2.1	$ 119,556	$ 251,068
TRABAJO SUCIO	18,26	PINTURA EPÓXICA	M2	42.6	$ 24,673	$ 1,051,070
TRABAJO SUCIO	17,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UNI	1	$ 280,349	$ 280,349
POCETAS	***	MEDIA CAÑA EN PVC	ML	134.6	$ 45,300	$ 6,097,380
POCETAS	18,26	PINTURA EPÓXICA	M2	62.3	$ 24,673	$ 1,537,128
POCETAS	18,14	ESTUCO	M2	16.7	$ 14,420	$ 240,814
AISLAMIENTO URGENCIAS	***	LÁMPARA 60X60 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UNI	2	$ 189,450	$ 378,900
AISLAMIENTO URGENCIAS	17,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UNI	2	$ 280,349	$ 560,698
AISLAMIENTO URGENCIAS	***	PUERTA ALUMINIO PLEGABLE Y ACRÍLICO BLANCO 1,80X2,80	UNI	1	$ 2,456,000	$ 2,456,000
SALA DE YESOS	18,14	ESTUCO	M2	18.5	$ 14,420	$ 266,770
SALA DE YESOS	18,26	PINTURA EPÓXICA	M2	83.6	$ 24,673	$ 2,062,663
SALA DE YESOS	***	LÁMPARA 60X60 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UNI	2	$ 189,450	$ 378,900
SALA DE YESOS	****	TRAMPA DE YESO INSTALADA EN EL SISTEMA DE DRENAJE PARA RETENCIÓN DE OBJETOS FLOTANTES, FABRICADA EN POLIPROPILENO COLOR GRIS, CON DIMENSIONES DE 38 CM DE LARGO, 28 CM DE ALTO Y 26 CM DE ANCHO, CAPACIDAD APROXIMADA DE 2 GALONES Y PESO DE 3,5 KG, INCLUYE FILTRO DE YESO, KIT DE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y MANGUERA CORAZA.	UNI	1	$ 2,478,300	$ 2,478,300
CONSULTORIO PROCEDIMIENTOS	***	MESÓN EN ACERO INOXIDABLE 304 DE ALTO 80 LARGO 1,80 X ANCHO 61 DOBLE POCETA P40X50	UNI	1	$ 4,856,300	$ 4,856,300
CONSULTORIO PROCEDIMIENTOS	***	LÁMPARA 60X60 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UNI	4	$ 189,450	$ 757,800
CONSULTORIO PROCEDIMIENTOS	18,26	PINTURA EPÓXICA	M2	106.9	$ 24,673	$ 2,637,544
CONSULTORIO PROCEDIMIENTOS	***	DIVISIÓN EN ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO 10MM 2,40X2,70	UNI	1	$ 2,998,420	$ 2,998,420
SALA REANIMACIÓN	18,14	ESTUCO	M2	27.9	$ 14,420	$ 402,318
SALA REANIMACIÓN	***	LÁMPARA 60X60 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UNI	4	$ 189,450	$ 757,800
SALA REANIMACIÓN	18,26	PINTURA EPÓXICA	M2	93.4	$ 24,673	$ 2,304,458
SALA REANIMACIÓN	18,14	ESTUCO	M2	24.1	$ 14,420	$ 347,522
SALA REANIMACIÓN	17,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UNI	1	$ 280,349	$ 280,349

PROCEDIMIENTOS URGENCIAS	***	LÁMPARA 60X60 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UNI	4	$ 189,450	$ 757,800
PROCEDIMIENTOS URGENCIAS	18,26	PINTURA EPÓXICA	M2	64.2	$ 24,673	$ 1,584,007
PROCEDIMIENTOS URGENCIAS	18,14	ESTUCO	M2	27.5	$ 14,420	$ 396,550
PROCEDIMIENTOS URGENCIAS	17,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UNI	1	$ 280,349	$ 280,349
VACUNACIÓN	18,26	PINTURA EPÓXICA	M2	109.9	$ 24,673	$ 2,711,563
VACUNACIÓN	18,14	ESTUCO	M2	34.9	$ 14,420	$ 503,258
VACUNACIÓN	***	LÁMPARA 60X60 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UNI	4	$ 189,450	$ 757,800
VACUNACIÓN	***	MESÓN EN ACERO INOXIDABLE 304 DE 2,48 X 61 DOBLE POCETA P40X50 A 50X15P	UNI	1	$ 5,863,750	$ 5,863,750
VACUNACIÓN	11,18	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1 1/4"	UNI	5	$ 154,488	$ 772,440
VACUNACIÓN	***	MESÓN EN ACERO INOXIDABLE 304 DE ALTO 80 LARGO 1,80 X ANCHO 61 DOBLE POCETA P50X50	UNI	1	$ 4,856,300	$ 4,856,300
VACUNACIÓN	***	MANTENIMIENTO DE PUERTA EXISTENTE	UNI	1	$ 172,500	$ 172,500
TOTAL OBRA						**$ 99,641,263**
ADMINISTRACION	**0.1**					**$ 9,964,126**
IMPREVISTOS	**0.08**					**$ 7,971,101**
UTILIDAD	**0.1**					**$ 9,964,126**
IVA	**0.19**					**$ 1,893,184**
GRAN TOTAL						**$ 129,434,001**

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA ESPECIFICAS: Se obliga con el HOSPITAL a ejecutar las siguientes actividades específicas: **1.** Ejecutar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas en las áreas de urgencias y vacunación, atendiendo las necesidades identificadas por la E.S.E., el Plan de Mantenimiento Institucional 2026 y las directrices impartidas por el supervisor del contrato. **2.** Disponer durante la ejecución del contrato del personal técnico idóneo, así como de las herramientas, equipos menores, materiales e insumos necesarios para desarrollar adecuadamente las intervenciones programadas. **3.** Realizar las reparaciones locativas necesarias en paredes, pisos, techos, cielos rasos, enchapes, puertas, ventanas, elementos de carpintería y demás componentes físicos que presenten deterioro, procurando conservar las condiciones de seguridad, funcionalidad y salubridad de los servicios. **4.** Atender las afectaciones relacionadas con humedades, filtraciones, goteras, fisuras, desprendimientos, deterioro de acabados y demás daños que puedan favorecer la acumulación de suciedad, humedad o agentes contaminantes en los ambientes asistenciales. **5.** Ejecutar las intervenciones en el servicio de vacunación de manera que se conserven superficies íntegras, lavables y de fácil limpieza y desinfección, favoreciendo las condiciones de asepsia requeridas para el desarrollo de las actividades de inmunización. **6.** Procurar que las actividades ejecutadas en el área de vacunación no interfieran con la organización de los espacios ni con el flujo unidireccional establecido para el desarrollo de los procesos propios del servicio. **7.** Desarrollar las actividades de mantenimiento en el servicio de urgencias adoptando medidas especiales de coordinación y aislamiento de las áreas intervenidas, con el propósito de evitar afectaciones a la atención de pacientes y garantizar la disponibilidad de los ambientes requeridos para la prestación continua del servicio. **8.** Coordinar previamente con el supervisor y el personal responsable de cada servicio la

programación de los trabajos, definiendo los horarios, áreas y medidas de protección necesarias para minimizar cualquier interferencia con la operación asistencial. **9.** Cumplir durante la ejecución de las actividades con los protocolos institucionales relacionados con bioseguridad, asepsia, limpieza, desinfección, manejo de residuos y prevención de infecciones, especialmente en aquellas áreas donde se desarrollen procedimientos asistenciales o de vacunación. **10.** Implementar cerramientos, señalización, barreras físicas y demás mecanismos de protección que sean necesarios para separar las áreas de trabajo de los pacientes, usuarios, acompañantes y trabajadores de la institución. **11.** Garantizar que los materiales empleados en las intervenciones sean nuevos, de adecuada calidad y compatibles con las condiciones de uso de ambientes hospitalarios, priorizando aquellos que permitan una adecuada limpieza, desinfección y conservación de las superficies. **12.** Mantener las áreas intervenidas libres de residuos, herramientas, materiales y elementos que puedan generar riesgos durante la prestación de los servicios, efectuando la limpieza del lugar una vez finalizada cada jornada de trabajo. **13.** Realizar el retiro y manejo adecuado de escombros, residuos y materiales sobrantes generados durante las intervenciones, evitando su acumulación dentro de las áreas asistenciales y dando cumplimiento a las disposiciones ambientales y sanitarias aplicables. **14.** Restituir por cuenta del contratista cualquier elemento, acabado, instalación o componente de la infraestructura que resulte afectado como consecuencia directa de una intervención ejecutada de manera inadecuada o por causas atribuibles al contratista. **15.** Atender con carácter prioritario las situaciones reportadas por la supervisión que puedan comprometer la seguridad de los pacientes, funcionarios o visitantes, afectar las condiciones de asepsia del servicio de vacunación o limitar la capacidad operativa del servicio de urgencias. **16.** Adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de polvo, ruido, olores, residuos u otros factores derivados de las actividades de mantenimiento que puedan afectar el desarrollo normal de los servicios asistenciales. **17.** Cumplir las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades contratadas, garantizando que el personal utilice permanentemente los elementos de protección personal requeridos y adopte las medidas preventivas correspondientes. **18.** Mantener disponible durante la ejecución contractual el recurso humano requerido para atender las actividades programadas y aquellas situaciones correctivas que sean identificadas por la supervisión, realizando los reemplazos necesarios sin afectar la continuidad de los trabajos. **19.** Presentar al supervisor los informes o soportes que permitan verificar el desarrollo de las actividades, incluyendo la descripción de los trabajos realizados, materiales utilizados, ubicación de las intervenciones, registro fotográfico y las observaciones técnicas correspondientes. **20.** Entregar cada intervención completamente terminada, limpia y funcional, verificando conjuntamente con el supervisor que las áreas de urgencias y vacunación queden en condiciones adecuadas para su utilización y que las actividades ejecutadas respondan a las condiciones técnicas y de infraestructura exigibles para la prestación de servicios de salud. **B) GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar. 2)Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato. 3) Utilizar los elementos de protección personal y aplicar las normas universales de bioseguridad, en todos los procedimientos. 4) Participar en la documentación, actualización y socialización de las guías, protocolos, procesos, procedimientos y manuales relacionados con el área de trabajo.5) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y afiliación a Riesgos Laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la Ley 789 de 2002 articulo 50 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6) Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos.7) Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad. 8) El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de su contrato, siendo la información y documentación solamente utilizada para uso institucional. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos en la prestación del servicio de acuerdo a las normas que rigen su actividad. 10) Suscribir acta de inventarios de equipos y materiales de trabajo actualizando el mismo, según el uso de estos e informando al área de activos fijos y devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato; los bienes, elementos e insumos que le hayan sido entregados por la Institución como apoyo logístico.11) Informar por escrito al

supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la terminación anticipada del contrato. 12) Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades, según sea el caso.13) Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital. 14) El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo como independiente en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos. 15) El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral. **C) DEL CONTRATANTE:** 1) Expedir el Registro Presupuestal. 2) Suscribir el acta de inicio a través del supervisor designado. 3) Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través de la Supervisora designada para el efecto. 4) En caso de aplicar, aprobar las garantías o las modificaciones de estas, que el contratista constituya siempre que cumplan con las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidas en el contrato. 5) Pagar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, con sujeción a los Registros Presupuestales y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista. 6) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 7) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago. 11) Asumir el pago oportuno de los servicios públicos domiciliarios y demás gastos de funcionamiento derivados del uso del inmueble durante el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato son **45 DIAS** a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

CLAUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial estimado para la contratación de estos servicios se fija en la suma **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL UN PESO PESOS ($129.434.001.00) M/CTE** que se encuentra incluido en el presupuesto de la E.S.E para la vigencia fiscal del año 2026. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del valor del contrato tiene como origen último la autonomía privada de la voluntad de las partes.

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Hospital pagará al contratista el valor del presente contrato mediante actas parciales de corte, de acuerdo con el avance de las actividades de mantenimiento efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato: a) la acreditación de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL; B) y la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; con la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: los pagos que efectúe la E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, en virtud del contrato estarán sujetos al PAC (Programa anual mensualizado de caja), y los recursos disponibles en tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término del pago contenido en esta cláusula, solo empezará a contarse desde la fecha que EL CONTRATISTA presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de que se realice cambio de supervisor en el contrato, se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa al nuevo supervisor.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTIAS: El contrato a celebrarse requiere de la constitución de garantía única por cuenta del contratista, la cual cubrirá uno o algunos de los siguientes riesgos: **DE CUMPLIMIENTO.** La cuantía mínima para el amparo de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se celebre, conforme al porcentaje mínimo del veinte por ciento (20%) sobre el valor del contrato. La vigencia del riesgo o amparo de cumplimiento será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato, y cuya vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA**: Por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de expedición de la garantía. **PARAGRAFO 1**: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de la E.S.E., para lo cual deberá presentar el recibo de pago, la póliza no expirará por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. **PARÁGRAFO 2.** La constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 2.4.5.01.04-02 Productos metálicos, maquinaria y equipo- Mantenimiento Hospitalario y 2.4.5.02.08.05 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, según certificación de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 581 de 2026, expedido por el funcionario encargado del área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E.

CLÁUSULA OCTAVA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, previo requerimiento, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. **2) PENAL PECUNIARIA**: En el caso que el contratista se constituya en mora o incumplimiento injustificado parcialmente, las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar podrá imponerle previo procedimiento que corresponda, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: La E.S.E. podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera; en desarrollo de este no se genera relación laboral con EL CONTRATANTE, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Cuarta de este contrato. **PARÁGRAFO**: El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación como trabajador independiente al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos. Mantener reserva sobre la información que tenga acceso, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este sentido EL CONTRATISTA deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, el HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre; si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Resolución No. 134 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 141 de 2024. En caso de que el HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar en favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y en el numeral 1.5.3. de la Resolución 134 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 141 de 2024, mediante la cual el Gerente de la ESE adopta el Manual de contratación, contenido en el Acuerdo 007 de 2014, modificado parcialmente por el Acuerdo 035 de 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica, nacional o extranjera, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del representante legal del HOSPITAL, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN: se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ADICIONES Y PRORROGA: Por necesidades del servicio, las partes de común acuerdo podrán adicionar el valor a prorrogar y el plazo de ejecución del contrato, sin que las adiciones puedan superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor inicial, mediante la suscripción de un acta en las que consten estos eventos. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionados una vez suscrita el acta se efectuará el Registro Presupuestal, mientras que las prórrogas de plazo sólo requerirán la firma de las partes. No podrán celebrarse modificaciones que impliquen alteración o cambios al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La E.S.E. controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del funcionario que designe la gerencia, quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad dentro del marco de la Ley 1474 de 2011, o por la persona que para tal efecto designe la Gerencia de la **E.S.E. PARÁGRAFO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor asignado y el Contratista serán dirimidas por la Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación, en caso de existir saldos a favor de las

partes, de lo contrario no procede la liquidación. **PARÁGRAFO.** - Liquidación Unilateral: En aquellos casos en que previa citación que le haga el HOSPITAL a EL CONTRATISTA y no se presente, aquel tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas; las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en los servicios de vacunación y urgencias de la ESE Diogenes Troncoso de Puerto Salgar Cundinamarca.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía descrita en la cláusula sexta, del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- NOTIFICACIONES: Para efectos de las notificaciones judiciales y extrajudiciales, se tiene el E-mail: judicialnotificacion8@gmail.com, el teléfono móvil 3187344804 y como domicilio físico del HOSPITAL en la Calle 14 No. 2 – 91 Vía Ecopetrol, en Puerto Salgar – Cundinamarca y el CONTRATISTA en el correo electrónico construccionesyaluminiosas@gmail.com, en el teléfono 3164750231 en el Municipio de Villeta – Cundinamarca.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en la ciudad Puerto Salgar, Cundinamarca a los diecinueve (19) días del mes de **AGOSTO** del dos mil veintiséis (2026).

POR EL HOSPITAL,

Dra. DERLY LISETH MURCIA GUANA
Gerente
ESE Hospital Diógenes Troncoso

POR LA CONTRATISTA,

SOLUCIONES E INVERSIONES LÓPEZ S.A.S
NIT. 901510676 – 5
R/L WALTER MARTINEZ RINCÓN